



TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Honradez en la función pública



INICIO

INSTITUCIONAL »

SERVICIOS »

NOVEDADES »

CAPACITACIÓN »

CONTACTENOS »

Buscar...

IR

PORTAL DE
TRANSPARENCIA



AULA VIRTUAL

Denuncia

Categoría: **SERVICIOS** Última actualización: Martes, 24 Noviembre 2015 Publicado: Jueves, 10 Septiembre 2015

Denuncias

Formulario de denuncias

Una vez completado el presente formulario imprimir y firmar para ser presentado en las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental, ubicadas en la Colonia San Francisco Avenida Los Espliegos, número 30, San Salvador.

Si la denuncia no la presenta el ciudadano personalmente, es necesario legalizar la firma ante notario; o actuar por medio de apoderado. Art. 32 número 5 LEG. La denuncia no puede estar dirigida contra las instituciones o dependencias que pertenezcan a éstas, juntas directivas, consejos o cuerpos colegiados, sino contra la(s) persona(s) que las integran y que han infringido la LEG.

En caso que la denuncia vaya dirigida a más de un funcionario o servidor público, se debe individualizar el comportamiento de cada uno de ellos a efectos de imputárseles por separado la supuesta vulneración a los deberes y prohibiciones contenidas en la LEG.

Para mayor información comuníquese a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Formulario de aviso

Indicaciones de como llenar el formulario de aviso

¿Qué debe entenderse por aviso?

Es un mecanismo mediante el cual una persona, que se desconoce su identidad o no es posible constatarla, pone en conocimiento del Tribunal algún hecho o circunstancia contrario a algún deber o prohibición establecido en la LEG.

¿Qué debe incluir el aviso?

Los hechos o circunstancias que se consideran contrarios a algún deber o prohibición regulado en la Ley de Ética Gubernamental y debe incluir nombre del servidor público, fechas, datos, bienes objeto del aviso, lugar del trabajo o dependencia en la que labora el servidor público y cualquier otro dato que lo haga identificable.

¿Cual es el trámite que se le da al aviso?

Una vez recibido el aviso, si existen elementos que permiten determinar la posible violación de un deber o prohibición ética, el Tribunal procederá a iniciar la investigación preliminar y designar un instructor.

De dicha investigación, el Tribunal resolverá si continúa el procedimiento o si archiva las diligencias. Si se ordena la apertura del procedimiento, se notificará al denunciado para que haga valer su derecho de defensa en el plazo de 5 días.

Posteriormente, se abrirá a pruebas por 20 días, prorrogables hasta 35 y se dictará la resolución definitiva en el plazo máximo de 10 días, ya sea sancionando o absolviendo, según sea el caso.

Aviso Anonimo

Nombre del denunciado

servidor público, persona que administra o maneja fondos públicos, o ex-servidor público

Institución donde labora *

Área, unidad o departamento institucional al que pertenece

Cargo específico del denunciado *

Hecho denunciado *

¿Qué sucedió?, ¿Cómo?, ¿Dónde? y cualquier otra circunstancia que pueda servir para el esclarecimiento del caso

Fecha de los hechos *

(dd/mm/aaaa) indique la fecha en la que ocurrió el hecho o cuando inició